

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00293-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con la anterior solicitud y en atención con lo previsto en el artículo 286 del Código General, se corrige el auto de 11 de octubre de 2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los pagarés es 21065755 y no como se indicó en lo demás queda incólume.

Notificar la presente decisión conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago y auto de 11 de octubre de 2021 a los ejecutados.

SEGUNDO. Negar la solicitud de emplazamiento dado que las notificaciones efectuadas a los demandados no fueron devueltas con la anotación dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar para proceder en la forma prevista en el numeral 4º del artículo 291 del Código General, tanto más cuando no acreditó haber remitido la notificación a los correos electrónicos que denunció y que estos no hubiesen sido efectivos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.